



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-158
Jueves, 14 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo 1 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdos 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo 1, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



Resolución CSJMgR16-158 Hoja No. 2 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo 1 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

*Hasta máximo 20 puntos.

**Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Resolución CSJMgR16-158 Hoja No. 3 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo 1 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La doctora **CASTRO LOAIZA LUISA FERNANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.838.042 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo 1, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 3 de febrero de 2016, adicionado el 19 de febrero del 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
CASTRO LOAIZA LUISA FERNANDA	1.082.838.042	Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo 1	326.6	9	10	150	495.6

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora **LUISA FERNANDA CASTRO** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- A). Copia de Certificación expedida por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Santa Marta, donde consta que la doctora **LUISA FERNANDA CASTRO LOAIZA** prestó sus servicios en la Rama Judicial de este Distrito de la siguiente manera: a) Auxiliar Judicial Ad Honorem, del Tribunal Administrativo del Magdalena, Despacho del Magistrado ADONAY FERARI PADILLA, desde el 05 de julio del 2007 hasta el 28 de mayo del 2008. b) Oficial Mayor Juzgado Quinto Administrativo de Santa Marta, del 7 de noviembre del 2008 hasta el 19 de diciembre del 2008, c) Oficial Mayor del Juzgado Primero Administrativo de Santa Marta, desde el 14 de abril del 2009 hasta el 28 de abril del 2009, d) Auxiliar

Resolución CSJMgR16-158 Hoja No. 4 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo 1 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

Judicial Grado 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 30 de abril del 2009 al 18 de diciembre del 2009 e) Auxiliar Judicial Grado 1 del Tribunal Administrativo del Magdalena desde el 1 de marzo del 2010 hasta el 16 de diciembre del 2010; f) auxiliar Judicial Grado 1 del Tribunal Administrativo de Santa Marta, desde el 1 de marzo del 2011 hasta el 8 de abril del 2012; g) Profesional Universitario del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta desde el 9 de abril del 2012 hasta el 31 de julio del 2015; h) Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta, del 1 de agosto del 2015 hasta el 30 de noviembre del 2015; i) Profesional Universitario del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta, desde el 1 de diciembre del 2015 hasta el 29 de febrero del 2016.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante culminó materias de derecho el día 9 de junio de 2007, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 29 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2738 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial Ad Honorem	Tribunal Administrativo del Magdalena	05/07/2007	28/05/2008	329
2	Oficial Mayor	Juzgado Quinto Administrativo Santa Marta	07/11/2008	19/12/2008	43
3	Oficial Mayor	Juzgado Primero Administrativo de Santa Marta	14/04/2009	29/04/2009	16
4	Auxiliar Judicial Grado 1	Tribunal Administrativo de Magdalena	30/04/2009	18/12/2009	233
5	Auxiliar judicial Grado 1	Tribunal Administrativo de Magdalena	01/03/2010	16/12/2010	291
6	Auxiliar judicial Grado 1	Tribunal Administrativo de Magdalena	01/03/2011	08/04/2012	405
7	Profesional Universitario	Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta	09/04/2012	31/07/2015	1209
8	Secretaria	Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta	01/08/2015	30/11/2015	122
9	Profesional Universitario	Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta	01/12/2015	29/02/2016	91
					2739

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) año de experiencia profesional, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 2739 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, la aspirante acreditó 2379 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $2379 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 132.16 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **LUISA FERNANDA CASTRO LOAIZA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo 1, asignándole 132.16 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

Resolución CSJMgR16-158 Hoja No. 5 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo 1 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la doctora **LUISA FERNANDA CASTRO LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.838.042 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo1, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
CASTRO LOAIZA LUISA FERNANDA	1.082.838.042	Profesional Universitario Grado 11 (Derecho) Grupo1	326.6	132.16	10	150	618.76

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)


JAIMÉ ARTEAGA CESPEDES
Presidente



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-149
Jueves, 07 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia

Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20		
	Maestrias	30	5*	10
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

*Hasta máximo 20 puntos.

Resolución CSJMgR16-149 Hoja No. 3 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5 , como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

****Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.**

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

El doctor **CARLOS ALBERTO LAPEIRA PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.631.820, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5 , como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 26 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	ENTREVISTA	TOTAL
LAPEIRA PABON CARLOS ALBERTO	7.631.820	Profesional Universitario 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5	385.99	28.5	20	150	584.5

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el doctor **LAPEIRA PABON CARLOS ALBERTO** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

A). Copia de Certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Acción Administrativa de la Contraloría General del Magdalena, donde consta que el doctor **CARLOS ALBERTO LAPEIRA PABON** prestó sus servicios profesionales a esa entidad en la

Resolución CSJMgR16-149 Hoja No. 4 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5 , como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

modalidad de contratos así: a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 desde 28 de enero del 2010 al 28 de junio de 2010.

Es pertinente anotar que para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, determinando fechas de inicio y de terminación (día-mes-año) No se admiten copias o fotocopias de los contratos.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria el aspirante obtuvo su título de Administrador de Empresas el 27 de diciembre de 2002, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 1139 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
12	Contratista (A.I)	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 025 Contraloría General Depto. Magdalena	05/08/2009	30/12/2009	148
13	Contratista (A.I)	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.017 Contraloría General Depto. Magdalena	28/05/2008	30/12/2008	217
14	Contratista (A.I)	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.003 Contraloría General Depto. Magdalena	16/02/2009	15/07/2009	150
15	Jefe de Control Interno (A.I)	Empresa Social del Estado Cetro de Salud con Camas de Montecristo Bolívar	01/07/2006	30/12/2006	183
16	Asistente Administrativo (A.I.)	Parque Natural Sierra Nevada de Santa Marta	15/01/2005	30/10/2005	289
17	Contratista	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.007. Contraloría General Depto. Magdalena	28/01/2010	28/06/2010	152
					1139

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) años de experiencia profesional, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 1139 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 779 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $779 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 43.27 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **CARLOS ALBERTO LAPEIRA PABON** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5, asignándole 43.27 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia del Diploma expedido por la Subdirectora de la Escuela Superior de Administración Pública, donde consta que el doctor **CARLOS ALBERTO LAPEIRA PABON** participó en el CURSO – TALLER GESTION DE POLITICAS

Resolución CSJMgR16-149 Hoja No. 5 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5 , como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

PUBLICAS, realizado en santa Marta del 19 de noviembre al 23 de noviembre del 2012 con una intensidad horaria de 40 horas.

- 2- Copia del Diploma expedido por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA donde certifica que el doctor **CARLOS ALBERTO LAPEIRA PABON** participó en el DIPLOMADO sobre GERENCIA PUBLICA que se realizó en santa Marta entre Junio y Agosto del 2009, con una duración de cien (100) horas académicas.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por el CURSO TALLER GESTION DE POLITICAS PUBLICAS, se le asignan 5 puntos; y, por el DIPLOMADO sobre GERENCIA PUBLICA se le asignan 10 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **LAPEIRA PABON** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5, asignándole 15 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del doctor **CARLOS ALBERTO LAPEIRA PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.631.820 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
LAPEIRA PABON CARLOS ALBERTO	7.631.820	Profesional Universitario 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5	385.99	43.27	35	150	614.26

Resolución CSJMgR16-149 Hoja No. 6 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial) Grupo 5 , como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009"

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente

CSJMAG/JASU/HCHN



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-148
Jueves, 07 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo. El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. SC5760 - 4

No. GP 059 - 4

Resolución CSJMgR16-148 Hoja No. 2 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20		
	Maestrías	30	5*	10
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

*Hasta máximo 20 puntos.

**Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Resolución CSJMgR16-148 Hoja No. 3 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

El Ingeniero **CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.978.543, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 22 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	ENTREVISTA	TOTAL
VERGARA MORALES CARLOS ALFONSO	4.978.543	Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8	427.64	47.88	20	150	645.50

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el Ingeniero **VERGARA MORALES** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- A). Copia de Certificación expedida por la Jefe del Área de Talento humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa, donde consta que el Ingeniero **CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES** presta sus servicios en la Rama Judicial de este Distrito en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 desde el 23 de abril de 2007 hasta el 22 de febrero del 2016.

Al petente en los documentos aportados en la Convocatoria presentó una certificación expedida por el Coordinador del Área de Gestión y Talento Humano de la Dirección de

Resolución CSJMgR16-148 Hoja No. 4 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

Administración Judicial Seccional Santa Marta, en donde constaba que el señor **CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES** ha laborado desde el 23 de abril del 2007 al 15 de Septiembre del 2009, por lo que en la Certificación presentada para la actualización, sólo se le tendrá en cuenta el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del 2009 al 22 de febrero del 2016.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria el aspirante obtuvo su título de Ingeniero Electrónico el 20 de diciembre de 2001, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 22 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 3593 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asistente Administrativo Grado 5 (A.I)	Dirección Ejecutiva Seccional Santa Marta	23/04/2007	15/09/2009	877
2	Jefe de mantenimiento de Computadores (A.I)	CCOPTERMARIT	01/01/2006	31/12/2006	365
3	Asistente Administrativo Grado 5	Dirección Ejecutiva Seccional Santa Marta	16/09/2009	22/02/2016	2351
					3593

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) años de experiencia profesional, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 3593 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 3233 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: 3233 días x 20 puntos/ 360 días-, le corresponden 179.61 puntos, guarismo que sobrepasa el tope asignado para el factor (150 puntos),

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, asignándole 150 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia del Diploma expedido por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA donde consta que el doctor **CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES** cursó y aprobó la acción de formación **SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL SECTOR PUBLICO: CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA NORMA NTCGP** con una duración de 40 horas, Firmado en Ibagué a los 29 días del mes de Octubre del 2011.
- 2- Copia del Diploma expedido por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA donde consta que el doctor **CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES** cursó y aprobó la acción de formación **AUTOCAD 2D** con una duración de 40 horas, Firmado en Cali a 1 día del mes de Octubre del 2010.

Resolución CSJMgR16-148 Hoja No. 5 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

- 3- Copia del Diploma expedido por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA donde consta que el Ingeniero **CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES** cursó y aprobó la acción de formación **ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTION** con una duración de 40 horas, Firmado en Santa Marta a los 2 días del mes de Octubre de 2014.
- 4- Copia del Diploma expedido por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA donde consta que el Ingeniero **CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES** cursó y aprobó la acción de formación **AUDITORIAS INTERNAS DE CALIDAD** con una duración de 40 horas, Firmado en Santa Marta a los 5 días del mes de Agosto de 2014.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por cada CURSO se le asignarán 5 puntos, así las cosas al ser 4 se le otorgan 20 puntos adicionales en este factor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del Ingeniero **VERGARA MORALES** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del Ingeniero **CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4978543 por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
CARLOS ALFONSO VERGARA MORALES	4978543	Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8	427.64	150	40	150	767.64

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

Resolución CSJMGR16-148 Hoja No. 6 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) Grupo 8, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente

CSJMAG/JASU/HCHN



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-147
Jueves, 07 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Grupo 1), como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Grupo 1)

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las

publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:
1. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20		
	Maestrías	30	5*	10
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

*Hasta máximo 20 puntos.

**Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **SALAZAR RIQUET** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho Grupo 1), en el factor Capacitación y Publicaciones, asignándole 15 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del doctor **LUIS ALBERTO SALAZAR RIQUETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5030687, por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho Grupo1), expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
SALAZAR RIQUETT LUIS ALBERTO	5.030.687	Profesional Universitario 11 (Derecho) Grupo 1	300	150	35	150	635

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO

El doctor **LUIS ALBERTO SALAZAR RIQUET**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.030.687, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Grupo 1), mediante escrito radicado el día 10 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor Capacitación y Publicaciones.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	ENTREVISTA	TOTAL
SALAZAR RIQUETT LUIS ALBERTO	5.030.687	Profesional Universitario 11 – (Derecho,) Grupo 1	300	150	20	150	620

1. Factor Capacitación y Publicaciones.

Para efectos de actualizar su inscripción el doctor **SALAZAR RIQUETT LUIS ALBERTO** en el momento de su inscripción allegó certificaciones de capacitación adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- 1- Título expedido por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL SANTANDER, en donde consta que el doctor **LUIS ALBERTO SALAZAR RIQUET** asistió al **CURSO** de Capacitación Estatal en Contratación Estatal, realizado en Bucaramanga del 18 de Agosto al 22 de Septiembre de 2012 con una intensidad horaria de 40 horas.
- 2- Copia de Diploma expedido por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL SANTANDER, donde consta que el doctor **LUIS ALBERTO SALAZAR RIQUET** aprobó el **DIPLOMADO** en CONTRATACION ESTATAL CON ENFASIS EN DERECHO PENAL, realizado en Bucaramanga del 15 de septiembre al 15 de diciembre del 2000.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el Curso de capacitación Estatal en Contratación Estatal debe ser valorado con 5 puntos; y el Diplomado 10 puntos, para un total de 15 puntos adicionales.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMgR16-146
Jueves, 07 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Grupo 1), como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Grupo 1)

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20		
	Maestrías	30	5*	10
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

*Hasta máximo 20 puntos.

**Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La doctora **DIANA CAROLINA NAVARRO NOGUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.299.106, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Grupo 1), mediante escrito radicado el día 10 de febrero de 2016, adicionado el 29 de febrero del mismo año, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	ENTREVISTA	TOTAL
NAVARRO NOGUERA DIANA CAROLINA	57.299.106	Profesional Universitario 11 – (Derecho,) Grupo 1	500	22.38	20	113	654.9

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora **DIANA CAROLINA NAVARRO NOGUERA** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- A). Copia de Certificación expedida por el Juez Quinto Penal del Circuito de Santa Marta con funciones de conocimiento, donde consta que la doctora **DIANA CAROLINA NAVARRO NOGUERA** se ha desempeñado en ése Juzgado en los siguientes periodos: a) Oficial Mayor en Propiedad, del 1 de Septiembre del 2009 al 18 de Marzo del 2011; b) Secretaria en Provisionalidad del 18 de Marzo del 2011 al 18 de marzo del 2013; c) Oficial Mayor en Propiedad del 19 de marzo del 013 al 31 de diciembre del 2013; d) Secretaria en Provisionalidad del 1 de enero del 2014 al 12 de enero del 2015; e) Oficial Mayor en Propiedad, del 13 de enero del 2015, al 13 de

enero del 2016 (SIC); f) a partir del 14 de enero de 2016 fue nombrada nuevamente como Secretaria. La constancia tiene fecha de expedición 8 de septiembre del 2015.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante obtuvo su título de Abogado el 17 de noviembre de 2006, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 29 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 2820 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Abogada sustanciadora (A.I.)	Recaudos y Tributos	19/11/2007	31/07/2009	621
2	Oficial Mayor en PROPIEDAD	Juzgado Quinto Penal del Circuito Santa Marta	01/09/2009	18/03/2011	564
3	Secretaria PROV	Juzgado quinto Penal del Circuito de Santa Marta	18/03/2011	18/03/2013	731
4	Oficial Mayor en PROPIEDAD	Juzgado quinto Penal del Circuito de Santa Marta	19/03/2013	31/12/2013	288
5	Secretaria PROV	Juzgado quinto Penal del Circuito de Santa Marta	01/01/2014	12/01/2015	377
6	Oficial Mayor en PROPIEDAD	Juzgado quinto Penal del Circuito de Santa Marta	13/01/2015	08/09/2015	239
					2820

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) años de experiencia profesional, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 2820 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, la aspirante acreditó 2460 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $2460 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 136.66 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **DIANA CAROLINA NAVARRO NOGUERA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho, Grupo 1), asignándole 136.66 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Certificación signada por el Jefe de Admisiones y Registros de la Universidad libre Seccional Barranquilla, donde consta que la doctora **DIANA CAROLINA NAVARRO NOGUERA** cursó y aprobó 2 semestres del programa de ESP. En Derecho Procesal en el año 2015, certificación expedida el 26 de febrero del 2016.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación; por lo tanto al no reunir este requisito el documento aportado, no se tendrá en cuenta.

Por lo anterior, corresponde no actualizar la inscripción de la doctora **NAVARRO NOGUERA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho Grupo 1), en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la doctora **DIANA CAROLINA NAVARRO NOGUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.299.106, por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho Grupo1), expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
NAVARRO NOGUERA DIANA CAROLINA	57.299.106	Profesional Universitario 11 (Derecho) Grupo 1	500.00	136.66	20	113	769.66


SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

Magistrado Ponente: Jairo Arturo Saade Urueta

RESOLUCION No. CSJMgR16-145
Jueves, 07 de abril de 2016

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2016 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Grupo 1), como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdos 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Grupo 1)

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las

publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**

*Hasta máximo 20 puntos.

**Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

El doctor **EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.599.640, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 11 (Derecho, Grupo 1), mediante escrito radicado el día 17 de febrero de 2016, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de 2016, modificada parcialmente por la CSJMAG-PSA-24 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	ENTREVISTA	TOTAL
ABUABARA PERTUZ EDGAR LUIS	19.599.640	Profesional Universitario 11 – (Derecho,) Grupo 1	569.98	61.55	70	150	851.5

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el doctor **ABUABARA PERTUZ EDGAR LUIS** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- a). Copia de Certificación 1033340 expedida por la Jefe de Talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, donde consta que el señor **EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ** presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 1 de marzo de 2009 y en la actualidad desempeña el cargo de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJO. La constancia tiene fecha de expedición 10 de febrero de 2016.
- b). Copia de Certificación expedida por el secretario General del Tribunal superior del Distrito Judicial de Santa Marta, donde consta que el doctor **EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ** registra los siguientes nombramientos: JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACION, posesionado el 10 de Julio del 2009 hasta el 31 de julio del 2009; y JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGARROBO, posesionado el 18 de abril del 2012, hasta el 9 de febrero de 2015.
- c) Copia de Certificación suscrita por el H Magistrado de la Sala Laboral de Descongestión para el Tribunal Superior de los Distritos Judiciales de Cartagena, Valledupar, Montería y Santa Marta, doctor **DAVID CORREA STEER**, donde consta que el doctor **EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ** se desempeñó como Auxiliar Judicial I de ése Despacho entre el 18 de Julio del 2011 y el 12 de Abril de 2012.
- d) Copia de Certificación expedida por la Jueza Primera Laboral del Circuito de Santa Marta, donde consta que el doctor **EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ** se desempeñó como Sustanciador – Oficial Mayor en dos oportunidades: Una, desde el 1 de Noviembre del 2010, hasta el 18 de Julio del 2011; y, otra desde el 13 de abril del 2012, hasta el 17 de abril del 2012.
- e) Copia de Certificación expedida por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fundación donde consta que el doctor **EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ**, se desempeñó en ése Juzgado como Oficial Mayor Nominado en el período comprendido entre el 1 de marzo del 2009 hasta el 31 de octubre del 2010.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria el aspirante obtuvo su título de Abogado el 11 de febrero de 2005, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 17 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 3033 días de experiencia profesional, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	AUXILIAR Judicial Ad. H (A.I.)	Tribunal superior Santa marta Sala Civil	21/09/2004	06/10/2004	16
2	Asesor Jurídico (A.I.)	Hospital san Rafael Fundación	24/07/2005	14/11/2006	479
3	Oficial Mayor (A.I.)	Juzgado Segundo Prom Mpal Fundación	01/03/2009	18/09/2009	202
4	JUEZ PROM MPAL	Algarrobo Magdalena	18/04/2012	09/02/2015	1028
5	JUEZ PROM MPAL	PIJO ATLANTICO	10/02/2015	10/02/2016	366
7	Auxiliar Judicial 1	Tribunal de Descongestión Laboral SMRTA	18/07/2011	12/04/2012	270
8	Sustanciador	Juzgado Primero Laboral Cto SMRTA	01/11/2010	17/07/2011	259
9	Sustanciador	Juzgado Primero Laboral Cto SMRTA	13/04/2012	17/04/2012	5
10	Oficial Mayor.	Juzgado Segundo Promiscuo de Fundación	19/09/2009	31/10/2010	408
					3033

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige Un (1) año de experiencia profesional, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 3033 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 2673 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

De igual manera, el petente acreditó inicialmente una constancia expedida por la Directora de Educación Continua de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, donde consta que el doctor **EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ**, prestó sus servicios como docente en el programa correspondiente a la Catedra de Régimen Político Municipal y Derecho Administrativo, Certificación que le significa 5 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $2673 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 148.5 por experiencia, a los cuales se le suman los 5.00 puntos correspondientes a la Docencia para un total de 153.5 puntos, de los cuales sólo se pueden tener en cuenta 150 por alcanzar el tope máximo en este factor (150 puntos).

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho, Grupo 1), asignándole 150.00 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1- Copia del Diploma del 27 de mayo del 2014, mediante el cual la Universidad del Norte le otorgó el título de Especialista en Derecho Laboral.
- 2- Copia del Diploma del 15 de Octubre del 2015, mediante el cual la Universidad del Libre le otorgó el título de Especialista en Derecho Procesal.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que las especializaciones en Derecho Laboral y Derecho Procesal deben ser valoradas con 20 puntos cada una, para un total de 40.00 puntos adicionales, de los cuales sólo se pueden tener en cuenta 30 puntos por alcanzar el tope máximo en este factor (100 puntos).

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del doctor **ABUABARA PERTUZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho Grupo 1), asignándole 30 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del doctor **EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.599.640, por reclasificación correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Derecho Grupo1), expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ABUABARA PERTUZ EDGAR LUIS	19.599.640	Profesional Universitario 11 (Derecho) Grupo 1	569.98	150.00	100	150	969.98

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución fue aprobada en Sala Administrativa extraordinaria de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente